

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA GESTIÓN EMOCIONAL **“EUEMOTION”**

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO

Artículo 1. Con la denominación de **ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA GESTIÓN EMOCIONAL “EUEMOTION”** se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines de la Asociación

La Asociación tiene como finalidad contribuir al **desarrollo sostenible, inclusivo, resiliente e innovador de la sociedad**, tanto a nivel local como europeo e internacional, promoviendo una cultura saludable, consciente y participativa, basada en el bienestar integral de las personas, el cuidado del entorno y la cooperación entre comunidades y pueblos.

Para la consecución de estos fines, la Asociación desarrollará, entre otras, las siguientes líneas de actuación:

a) Cooperación internacional y solidaridad europea

Promover la cooperación internacional al desarrollo, el fortalecimiento de la solidaridad entre pueblos y territorios, así como la dinamización, formación y facilitación del voluntariado, fomentando valores de ciudadanía global, paz, democracia y cohesión social.

b) Bienestar, inclusión y cuidado de las personas

Apoyar, diseñar y desarrollar estructuras sociales, comunitarias e institucionales que favorezcan el bienestar físico, emocional, mental y social de todas las personas, prestando especial atención a colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, tales como jóvenes, personas mayores, mujeres, personas con discapacidad y otros grupos desfavorecidos.

c) Sostenibilidad ambiental y transición ecológica

Promover el cuidado del planeta mediante la observación, el diseño, la evaluación y la difusión de prácticas y tecnologías sostenibles e innovadoras, alineadas con la Agenda 2030 y las políticas europeas de transición ecológica, actuando en ámbitos como el suelo, el agua, la biodiversidad, la energía, la movilidad, la edificación y el uso responsable de los recursos naturales.

d) Desarrollo territorial, resiliencia y bioregionalismo

Fomentar modelos de desarrollo territorial y bioregional que impulsen economías locales resilientes, circulares y solidarias, respetando la diversidad cultural y el patrimonio tradicional, e integrando tecnologías apropiadas e innovación social para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las comunidades.

e) Salud integral, salud mental y calidad de vida

Potenciar la salud y el bienestar integral mediante la promoción de valores como la corresponsabilidad,

la autonomía, la creatividad, la comprensión, la libertad y el disfrute, con especial atención a la prevención, el cuidado y el desarrollo de la salud mental y emocional en todas las etapas de la vida.

f) Cohesión social, redes y participación comunitaria

Impulsar la creación y fortalecimiento de redes de apoyo mutuo y del tejido social, favoreciendo la participación activa de la ciudadanía y la cooperación intersectorial en ámbitos clave como el desarrollo comunitario, la educación, la crianza y la maternidad, la gestión de la salud, la economía social, el consumo responsable y el ocio educativo y sostenible.

Artículo 4. Sectores de población y áreas de actuación

La acción de la Asociación se dirige a **todos los sectores de la población**, promoviendo la igualdad de oportunidades, la inclusión social, la participación democrática y el desarrollo sostenible, con especial atención a la diversidad cultural, generacional y territorial, salvo en aquellas áreas o secciones específicamente orientadas a determinados colectivos. Para facilitar el desarrollo de sus fines, la Asociación se organizará en las siguientes **Áreas y Secciones de actuación**, que podrán operar de forma transversal a nivel local, europeo e internacional:

- a) **Área de Cooperación Internacional, Desarrollo Europeo y Acción Humanitaria**
- b) **Área de Cultura, Creatividad, Patrimonio e Innovación Social**
- c) **Área de Juventud, Participación Cívica y Democracia**
- d) **Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Transición Ecológica y Economía Circular**
- e) **Área de Salud Integral, Salud Mental, Bienestar y Familia**
- f) **Área de Igualdad, Diversidad e Inclusión**, que incluirá:
 - Sección de Mujeres
 - Sección de Hombres
- g) **Área de Empleo, Economía Social, Emprendimiento e Innovación Laboral**
- h) **Área de Educación, Formación, Aprendizaje Permanente y Capacitación Profesional**
- i) **Área de Desarrollo Rural, Cohesión Territorial y Resiliencia Comunitaria**
- j) **Área de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)**, orientada a la promoción de la investigación aplicada, la innovación tecnológica, la transformación digital, las tecnologías sociales y verdes, así como a la transferencia de conocimiento en ámbitos como la educación, la salud mental, la sostenibilidad, la inclusión social y el desarrollo territorial.
- k) **Área de Programas Europeos e Internacionales**, con especial énfasis en el diálogo intercultural, la cooperación transnacional, la creación de redes europeas y la participación en iniciativas y proyectos financiados por la Unión Europea y otros organismos internacionales.

Cada Área desarrollará sus actuaciones de forma coordinada y complementaria, fomentando enfoques interdisciplinarios, innovadores y alineados con las prioridades estratégicas de la Unión Europea y de los programas internacionales en los que participe la Asociación.

Cada área trabajará con todos los sectores de población salvo que este dedicado a algún sector específico.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades, tanto a nivel local como europeo e internacional:

a) Desarrollo de actividades propias y cooperación interinstitucional

Diseño, ejecución y apoyo a actividades propias, así como a iniciativas desarrolladas en cooperación con otras asociaciones, entidades privadas, universidades, centros de investigación, empresas de la economía social y organismos públicos, fomentando el trabajo en red, las alianzas estratégicas y la cooperación transnacional.

b) Promoción del asociacionismo y la participación ciudadana

Impulso del asociacionismo, la participación activa de la ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social, promoviendo valores de compromiso cívico, democracia, solidaridad, corresponsabilidad social y cohesión comunitaria.

c) Gestión de programas y sistemas de participación social

Diseño, gestión, implementación y evaluación de sistemas, programas y procesos de participación social, comunitaria y ciudadana, alineados con los fines de la Asociación y con las políticas públicas locales, europeas e internacionales.

d) Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I)

Desarrollo de procesos de investigación, experimentación, innovación social y tecnológica, investigación aplicada y pilotaje de soluciones innovadoras, así como transferencia de conocimiento, especialmente en los ámbitos de la educación, la salud mental, el bienestar, la sostenibilidad, la inclusión social, la digitalización y el desarrollo territorial.

e) Producción y difusión de materiales divulgativos y formativos

Creación, edición y difusión de materiales educativos, divulgativos, técnicos y científicos, en formatos físicos y digitales, tales como publicaciones, informes, guías, manuales, vídeos, libros, plataformas web, contenidos multimedia y herramientas digitales.

f) Diseño y ejecución de proyectos temáticos

Desarrollo y participación en proyectos locales, europeos e internacionales relacionados, entre otros, con los siguientes ámbitos: juventud; marcos estratégicos de desarrollo sostenible a nivel local, europeo e internacional; transición ecológica y resiliencia territorial; educación y formación; empleo, emprendimiento y economía social; buenas prácticas ambientales; gestión ambiental sostenible; migración y movilidad; servicios públicos; participación ciudadana; producción y consumo responsables; cultura, creatividad y patrimonio; movilidad sostenible; salud integral y salud mental; cooperación internacional al desarrollo; igualdad, diversidad e inclusión; industria y tecnologías limpias; vivienda; patrimonio cultural y natural; ocio saludable e inteligente; comercio justo; asociacionismo; igualdad de género; agroecología; diálogo intercultural; voluntariado y cohesión social.

g) Campañas de sensibilización y divulgación

Diseño, desarrollo y ejecución de campañas de información, sensibilización y concienciación dirigidas a la ciudadanía y a colectivos específicos, utilizando enfoques innovadores, participativos y herramientas digitales.

h) Actividades educativas, culturales y comunitarias

Organización y desarrollo de actividades tales como charlas, coloquios, cursos, talleres, seminarios, encuentros, jornadas, campamentos, exposiciones, eventos culturales, excursiones, salidas didácticas y cualquier otra acción de interés social que sea coherente con los fines de la Asociación.

Artículo 6. Domicilio social, ámbito territorial y estructura territorial

La Asociación, denominada **Asociación Europea para la Gestión Emocional (EUEMOTION)**, establece su **sede principal, domicilio social y sede operativa** en:

C/ La Helguera, Urb. Bautizan, nº 4, Bajo B,
Penagos, Cantabria, C.P. 39627, España.

El **ámbito territorial de actuación** de la Asociación es de **carácter europeo**, desarrollando sus actividades a nivel local, regional, nacional, europeo e internacional, de conformidad con sus fines estatutarios.

La Asociación se estructura como una **entidad de carácter europeo**, organizada a través de una **red de filiales nacionales**, constituidas como asociaciones u otras entidades jurídicas sin ánimo de lucro, legalmente establecidas conforme a la legislación de cada país, que actúan como **representaciones nacionales** de la Asociación Europea EUEMOTION y participan en su coordinación, gobernanza y desarrollo estratégico.

A la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, **constituyen las entidades filiales fundadoras y el eje coordinador de la Asociación** las organizaciones legalmente constituidas en los siguientes países:

- España: Plataforma de Alternativas Sostenibles y Solidarias G-39756762 // E10044490
- España: Asociación Erasmus Cantabria G44823326 // E10354937
- España: Asociación Cultural y Medioambiental Permacultura Cantabria G39617584 // E10151149
- Francia: ERASMUS PAYS BASQUE 923 885 024 // E10338631
- Polonia: EQuality E10004225
- Polonia: Creativity Works Europe E10299025
- Italia: Oriel APS 93275840234 // E10200340
- República Checa: Petrklíhelp E10206871
- Portugal: Associação Educativa Nacional de Inclusão e Inovação nas Escolas- AENIE E10122246

- Islandia: VON HOPE 480213-0760 // E10157445
- Grecia: Κέντρο ειδικής εκπαίδευσης παιδιών και ενηλίκων με αναπηρία «Ορίζοντες» Κ.Ε.Ε.Π.Ε.Α. Horizontes E10122066
- Irlanda: Manorhamilton Innovation Development CLG t/a Future Cast E10281601
- Hungría: Oltalom Sport Association E10105350
- Malta: AGONES SFC E10102602
- Turquía: Genç Zihin Derneği (Young Intelligence Association) E10009467
- Macedonia del Norte : A.B.A.T. -Skopje BALKANIA - Balkan Association for Alternative Tourism 6478913 // E10173295
- Reino Unido: Creativity Works Preston pic 940537609
- Eslovenia: Rada mládeže Žilinského kraja E10156106
- Rumania: Asociatia de Turism si Ecologie pentru Tineret ZIMBRUL CARPATIN E10109755

Estas entidades filiales mantienen un **vínculo estatutario, organizativo y funcional** con la Asociación Europea EUEMOTION, actuando de conformidad con sus fines, principios, reglamentos internos y acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno.

La Asociación podrá incorporar nuevas filiales nacionales en otros países europeos o asociados mediante **acuerdo del órgano de gobierno competente y la correspondiente carta o documento interno de adhesión**, sin que ello requiera modificación de los presentes Estatutos.

Artículo 7. Atribuciones y capacidades diversas de la Asociación:

Para el cumplimiento de sus fines estatutarios, la Asociación dispone de plena **capacidad jurídica y de obrar**, dentro del marco de la legalidad vigente, y podrá ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones y facultades:

a) Naturaleza y ámbito de actuación funcional

Constituirse y actuar como entidad capacitada para el desarrollo de actividades de cooperación internacional al desarrollo, la ejecución de programas y servicios dirigidos a la juventud, la colaboración con los sistemas de servicios sociales, así como la promoción y facilitación de políticas, programas y sistemas de igualdad, inclusión social y cohesión comunitaria.

b) Convenios y acuerdos de colaboración

Suscribir convenios, acuerdos y contratos de colaboración con entidades y organismos de carácter público o privado, otras asociaciones, universidades, centros de investigación, empresas y entidades de la economía social, tanto a nivel local como nacional, europeo e internacional.

c) Obtención y gestión de recursos

Solicitar, gestionar y justificar subvenciones, ayudas y fondos públicos o privados, europeos e internacionales; obtener patrocinios, donaciones y aportaciones; y arbitrar, en general, cuantas medidas lícitas sean necesarias para la obtención de recursos económicos y materiales, manteniendo en todo caso su carácter de entidad **sin ánimo de lucro**.

d) Gestión de centros, servicios y programas

Crear, gestionar, coordinar o colaborar en la gestión de centros, servicios, programas y proyectos vinculados a sus áreas de actuación, tanto si han sido promovidos por la propia Asociación como por terceros, siempre que resulten coherentes con sus fines estatutarios.

e) Contratación de personal y servicios profesionales

Contratar personal técnico, experto, asesor o de gestión, así como servicios profesionales externos, cuando ello resulte necesario o conveniente para el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, de conformidad con la legislación laboral y fiscal aplicable.

f) Redes, delegaciones y vínculos asociativos

Establecer vínculos formales, alianzas estratégicas y formas de cooperación con otras asociaciones, redes, plataformas o entidades que persigan fines similares o complementarios, cualquiera que sea su ámbito territorial. Asimismo, la Asociación podrá crear delegaciones, oficinas o representaciones dentro de su ámbito de actuación cuando ello contribuya a un mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con la normativa vigente y, en su caso, comunicándolo a las autoridades competentes.

g) Normativa interna

Elaborar y aprobar un **Reglamento de Régimen Interior** u otras normas internas de funcionamiento, cuando así lo acuerden sus órganos de gobierno, siempre que no contradigan lo dispuesto en los presentes Estatutos ni en la legislación aplicable.

h) Publicaciones y difusión

Editar, publicar y difundir estudios, informes, materiales, trabajos, publicaciones y contenidos en cualquier soporte o formato, físico o digital, relacionados con sus fines, de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, edición y comunicación.

CAPÍTULO II

ORGANO DE REPRESENTACION

Artículo 8. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y los vocales que se determinen. Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 10 años.

Artículo 9. Los cargos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas cuando así lo acuerde la Asamblea General y por expiración del mandato.

Artículo 10. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 11. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o a petición del 60% de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de absoluta votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 12. Facultades de la Junta Directiva:

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la dirección de la gestión económica-administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 13. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 14. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 15. El Secretario tendrá a cargo: la dirección de los trabajos puramente administrativos de la asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el registro de Asociaciones, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 16. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 17. Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 18. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 19. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 20. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados con derecho a voto, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 21. Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará el presidente por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 22. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los **negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.**

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 23. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
- f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 24. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de los socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 25. Retribuciones en función del cargo

Los miembros del órgano de representación podrán recibir retribuciones en función del cargo, haciéndolo constar en las cuentas anuales aprobadas por la asamblea.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 26. Condición de socio

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que manifiesten interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y cuya admisión sea acordada por la Junta Directiva, conforme a los criterios y procedimientos internos establecidos.

Artículo 27. Clases de socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Socios Fundadores**, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que participen en el acto de constitución de la Asociación y figuren como tales en el acta fundacional, con derecho de voz y voto.
- b) **Socios Ejecutivos**, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que se incorporen a la Asociación con posterioridad a su constitución y que, por su especial implicación, responsabilidad y confianza en la gestión y dirección de la entidad, sean admitidas como tales por la Junta Directiva, con derecho de voz y voto.
- c) **Socios Adheridos**, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o apoyen las actividades y fines de la Asociación, con derecho de voz pero **sin derecho de voto** ni elegibilidad para los órganos de gobierno.
- d) **Socios de Honor**, que serán aquellas personas físicas o jurídicas que, por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante al desarrollo y dignificación de la Asociación, se hagan acreedoras de tal distinción. Su nombramiento corresponderá a la Junta Directiva, con la ratificación de la Asamblea General, y carecerán de derechos políticos, pudiendo asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 28. Admisión y pérdida de la condición de socio

1. Admisión

La admisión de socios en cualquiera de sus categorías corresponderá a la Junta Directiva, a solicitud de la persona

interesada, que resolverá de forma motivada y conforme a los fines, valores, necesidades organizativas y criterios internos de la Asociación. La decisión de admisión o denegación será comunicada por escrito.

2. Modificación de la condición de socio

La Junta Directiva podrá, mediante acuerdo motivado y previa audiencia de la persona interesada, **modificar la categoría de pertenencia** de un socio (por ejemplo, de socio ejecutivo a socio adherido), cuando concurren razones organizativas, pérdida de los requisitos de la categoría, cambio en el grado de implicación o confianza, o cuando resulte necesario para el adecuado funcionamiento de la Asociación, sin perjuicio de los recursos internos que procedan.

3. Pérdida de la condición de socio (baja)

Los socios causarán baja por alguna de las siguientes causas:

- a) **Renuncia voluntaria**, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) **Expulsión**, por incumplimiento grave de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interior o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, previa tramitación del oportuno expediente por la Junta Directiva, con audiencia de la persona interesada y comunicación escrita de la resolución.

4. Efectos de la baja

La pérdida de la condición de socio, por cualquier causa, no dará derecho a reclamación alguna sobre el patrimonio, fondos o bienes de la Asociación, ni sobre aportaciones ya realizadas, sin perjuicio de las obligaciones económicas pendientes que, en su caso, pudieran existir.

Artículo 29. Derechos de los socios

1. Los socios fundadores y los socios ejecutivos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de las ventajas y beneficios que la Asociación pueda ofrecer.
- c) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de los órganos de gobierno, conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación y sobre la marcha general de la entidad.
- f) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que les afecten.
- g) Conocer la composición de los órganos de gobierno y representación, el estado de las cuentas y el desarrollo de la actividad asociativa.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la ley o a los Estatutos, en los términos legalmente establecidos.

2. Los socios adheridos y los socios de honor tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación.
- b) Recibir información general sobre los fines y actividades de la Asociación.
- c) Asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 30. Obligaciones de los socios

Los socios fundadores, ejecutivos y adheridos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos internos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.
- b) Abonar las cuotas que, en su caso, se establezcan.

- c) Colaborar lealmente en el cumplimiento de los fines de la Asociación y mantener una conducta acorde con sus valores.
 - d) Desempeñar, en su caso, con diligencia las funciones y responsabilidades que les sean encomendadas.
- Los socios de honor quedarán exentos de las obligaciones previstas en los apartados b) y d), salvo que acepten expresamente asumirlas.

Artículo 31. Limitación de derechos políticos

Los derechos políticos y de decisión en los órganos de gobierno de la Asociación, incluidos el derecho de voto en la Asamblea General y la elegibilidad para los cargos de representación, quedan **expresamente reservados** a los socios fundadores y a los socios ejecutivos, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

CAPITULO V

REGIMEN DE FINANCIACION, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACION

Artículo 32. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 33. La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo Social.

Artículo 34. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

Artículo 35. Las cuentas bancarias de la asociación serán gestionadas con firma indistinta. Esto implica que cualquier titular de la cuenta tendrá la autoridad para realizar transacciones y operaciones financieras en nombre de la asociación sin requerir la aprobación o firma adicional de otros titulares. Esta modalidad se elige con el propósito de agilizar las operaciones financieras y facilitar la administración de los fondos de la asociación.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 36. La disolución de la Asociación se acordará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La aprobación del acuerdo de disolución, tal y como se recoge en el artículo 20, requiere mayoría cualificada de personas presentes o representadas.

Artículo 37. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará a otras asociaciones de Cantabria sin ánimo de lucro que persigan fines análogos. Y en caso de no ser esto posible, se destinará a asociaciones de Cantabria de carácter benéfico, sin que en ningún caso quede desvirtuado el fin no lucrativo de esta asociación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.